

y atendiendo al beneficio y bien común de la República guardando en todo el servicio de Dios Rey  
D. el del. Pl. y mio, y otorgaron fianzas legas lanas y abonadas q. se obliguen a q. darán  
Núid<sup>a</sup> y cuenta de los dhos. ofizios en los treinta días de la ley, cada y quando y a quien  
mi les fuere mandado y q. pagaran lo q. contra ellos fuere juzgado y sentenciado, lo qual  
dho. mando los veziban y admitan al uso y exercicio de los dhos. ofizios y lo ayen y  
gan por tales ofiziales de Consejo, correspondiéndoles con los dros. q. les fueren devidos y q.  
se les guarden y hagan guardar todas las gras, exemp, prehem, y prerrogativas que  
han gozado los demas sus antecesores en dhos. ofizios, q. para todo ello les doy y este dho. poder  
y facultad, y los elijo y nombro por tales ofiziales de Consejo de la dha. mi villa de Mo-  
lina, en virtud de la pres<sup>ta</sup> q. mande despachar firm<sup>a</sup> de mi mano sellada con el sello  
mis armas y referendada de mi ynfra scripto Secret<sup>o</sup>, de uso mis Estados Dada en  
Madrid a quatro de Dis<sup>e</sup>, de Mill Dtes<sup>a</sup>, y treinta y dos años::

Yo el Rey  
Yo el Príncipe  
Yo el Cardenal de España  
Yo el Arzobispo de Toledo  
Yo el Obispo de Salamanca  
Yo el Obispo de Segovia  
Yo el Obispo de Zamora  
Yo el Obispo de Ciudad Real  
Yo el Obispo de Plasencia  
Yo el Obispo de Caliz  
Yo el Obispo de Badajoz  
Yo el Obispo de Huelva  
Yo el Obispo de Cádiz  
Yo el Obispo de Sevilla  
Yo el Obispo de Córdoba  
Yo el Obispo de Jaén  
Yo el Obispo de Mérida  
Yo el Obispo de Badajoz  
Yo el Obispo de Huelva  
Yo el Obispo de Cádiz  
Yo el Obispo de Sevilla  
Yo el Obispo de Córdoba  
Yo el Obispo de Jaén  
Yo el Obispo de Mérida

Los Mandados de S. C.

Thomas la Paron

Don Xaques Rodriguez

D. C. Nombra Nuevos ofiziales de Consejo, para su villa de Molina, para el año venidero de Mil  
Dtes<sup>a</sup>, y treinta y tres::

